

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DENOMINADO SISTEMA  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA,  
GUANAJUATO**

**(Denominación reformada PO 115, Tercera Parte, de fecha 19 de julio del  
2013)**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXVI Tomo CXXXVII	Guanajuato, Gto., a 31 de Diciembre de 1999	Número 105
----------------------------	---	---------------

Tercera Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento para la Constitución del Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento denominado Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Celaya, Gto.....	15638
---	-------

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- CELAYA,  
GUANAJUATO

EL CIUDADANO RICARDO SUÁREZ INDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO  
HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 115,  
FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117, FRACCIONES I Y II DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS  
69, FRACCIÓN II, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA  
CUADRAGESIMAL QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO,  
CELEBRADA EL DÍA 7 SIETE DE OCTUBRE DE 1999, MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DENOMINADO SISTEMA  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA,  
GUANAJUATO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO.,  
DENOMINADO “SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL

MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO”, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRESPONDE AL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

- I. COORDINAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.
- II. DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- III. PROMOVER LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE INSTALACIONES, UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS.
- IV. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.
- V. FIJAR LAS BASES A QUE SE SUJETARÁ LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS MUNICIPALES, EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES.
- VI. ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA.
- VII. OTORGAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LAS PERSONAS ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL DEPORTE O EN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO O INVESTIGACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA.
- VIII. REALIZAR INVESTIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA.
- IX. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA.
- X. PROMOVER LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- XI. GESTIONAR, EN SU CASO, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DEL DEPORTE, DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES, TÉCNICOS, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANISMOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO DE LAS ESCUELAS Y ACADEMIAS EN LAS QUE SE IMPARTAN CURSOS DEPORTIVOS O DE CAPACITACIÓN FÍSICA DE SU MUNICIPIO.
- XII. DEROGADO

- XIII.** IMPONER LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY.
- XIV.** DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO; Y
- XV.** LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE**

**ARTÍCULO TERCERO:** DEROGADO

**ARTÍCULO CUARTO:** DEROGADO

**ARTÍCULO QUINTO:** DEROGADO

**ARTÍCULO SÉXTO:** DEROGADO

**ARTÍCULO SEPTIMO:** DEROGADO

**ARTÍCULO OCTAVO:** DEROGADO

**ARTÍCULO NOVENO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** DEROGADO

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

- I.** EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ESTABLECERÁ EL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE, DONDE SE INSCRIBIRÁN DEPORTISTAS, ENTRENADORES, TÉCNICOS, JUECES, ÁRBITROS, PROMOTORES Y ORGANISMOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO ESCUELAS Y ACADEMIAS EN LAS QUE SE IMPARTAN CURSOS DEPORTIVOS O DE CAPACITACIÓN FÍSICA.
- II.** EL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE, TENDRÁ COMO OBJETO LLEVAR UN CONTROL DE LAS PERSONAS, ORGANISMOS, INSTALACIONES, ESCUELAS Y ACADEMIAS MENCIONADOS EN EL

ARTÍCULO ANTERIOR, COMO UN INSTRUMENTO AUXILIAR EN LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE .

- III. PARA PODER PARTICIPAR EN COMPETENCIAS CON RECONOCIMIENTO O VALIDEZ OFICIAL, PARA SER SUJETOS DEL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS Y PARA ADQUIRIR RECONOCIMIENTO OFICIAL, LAS PERSONAS Y LOS ORGANISMOS DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEROGADO**

**CAPITULO TERCERO  
DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SE DESTINARÁN A CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** EL PATRIMONIO DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ESTARÁ FORMADO POR:

- I. LOS RECURSOS QUE EN SU FAVOR SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.
- II. LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS QUE A SU FAVOR HAGAN EL MUNICIPIO Y DEMÁS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.
- III. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE LE ASIGNEN.
- IV. LAS APORTACIONES, HERENCIAS, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS RECURSOS, EN DINERO O EN ESPECIE, QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.
- V. LOS RECURSOS OBTENIDOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO O INVESTIGACIÓN DEL DEPORTE; Y
- VI. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES, OPERACIONES Y SERVICIOS.
- VII. EN GENERAL, LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER TÍTULO.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEROGADO**

**CAPÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO VIGECIMO: DEROGADO**

**ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: LO NO PREVISTO EN EL  
PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO**

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.

ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR 5 CINCO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.

SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

TERCERO.

LOS BIENES, DERECHOS Y RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PARA SER UTILIZADOS POR ÉSTA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, COMO PATRIMONIO INICIAL, SERÁN PROPUESTOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL AL H. AYUNTAMIENTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CUARTO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ PREVER EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA Y PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

C. RICARDO SUÁREZ INDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

(Rúbricas)

**NOTA:**

Se aprueban el cambio de denominación del organismo público descentralizado del H. Ayuntamiento, “Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud” a “Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Celaya, Guanajuato”; las reformas de: los CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO en su denominación; los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO primer Párrafo, DÉCIMO QUINTO Fracciones I y II, DÉCIMO SEPTIMO, Y DÉCIMO OCTAVO primer Párrafo; la derogación de los ARTÍCULOS SEGUNDO fracción XII, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO NOVENO, Y VIGESIMO del Reglamento para la Constitución del Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento denominado Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Celaya, Gto., mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 115, Tercera Parte, de fecha 19 de julio del 2013.